



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N°058-2024-MPC

Cañete, 12 de abril de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de abril de 2024, INFORME N°0211-2024-SGGA-GSCYGA-MPC de fecha 08 de abril de 2023, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental solicita dar inicio de las acciones administrativas para la transferencia interestatal de dominio del predio estatal del terreno ubicado en el C.P. Pueblo Nuevo de Conta, en el distrito de Nuevo Imperial, para la disposición final de Residuos Sólidos, INFORME N°0289-2024-GSCYGA-MPC de fecha 09 de abril de 2024, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, INFORME LEGAL N°398-2024-OGAJ-MPC de fecha 11 de abril de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, MEMORANDUM N°0888-2024-GM-MPC de fecha 11 de abril de 2024 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, a mérito de lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA (en adelante "el TUO de la Ley") y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento"); es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su condición de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los predios cuya administración está a su cargo;

Que, conforme lo señalan los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por Decreto Supremo N°016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de la SBN;

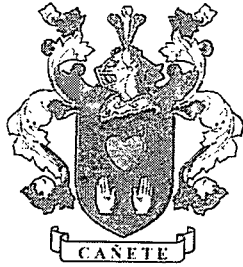
Que, el Artículo 207° del Reglamento señala: "La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal. Y en su artículo 208° nos refiere: "La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias. Siendo el caso que nos encontramos inmersos en el supuesto antes anotado; toda vez que se requiere contar con dicho terreno para allí construir el relleno sanitario para la provincia de Cañete;

Que, el numeral 212.1 del Reglamento ha previsto: "El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Subcapítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo, y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN. Y en su numeral 212.2 refiere: "La solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100 del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A. C. N°058-2024-MPC

Que, si nos remitimos a los requisitos previstos en el artículo 100° del Reglamento señala los siguientes: Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes:

1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.
2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería.
3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente.
4. Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua.

Que, mediante INFORME N°0289-2024-GSCYGA-MPC de fecha 09 de abril de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite el INFORME N°0211-2024-SGGA-GSCYGA-MPC de fecha 08 de abril de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, donde solicita dar inicio de las acciones administrativas para la transferencia interestatal de dominio del predio estatal del terreno ubicado en el C.P. Pueblo Nuevo de Conta, en el distrito de Nuevo Imperial, para la disposición final de Residuos Sólidos, según documentos adjuntos;

Que, mediante INFORME LEGAL N°398-2024-OGAJ-MPC de fecha 11 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: "Que, a efectos de poder solicitar la transferencia de dominio de parte predio inscrito en la Partida Electrónica N°90220578, se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, previo dictamen de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental";

Que, mediante MEMORANDUM N°0888-2024-GM-MPC de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, deriva a la Oficina General de Secretaría General, los actuados a fin de que sea derivado a la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, para su evaluación y deliberación correspondiente a fin de ser elevado al Pleno de Concejo Municipal;

Que, el Regidor Provincial de la Municipalidad Provincial de Cañete, Sr. William Alexander Chia Ayala, solicitó en el acto la dispensa del Dictamen correspondiente, como Presidente de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO N°01.- APROBAR el inicio de las acciones administrativas para la transferencia interestatal de dominio del predio estatal del terreno ubicado en el C.P. Pueblo Nuevo de Conta, en el distrito de Nuevo Imperial, para la implementación de una infraestructura para la disposición final de residuos sólidos, según documentación adjunta; por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

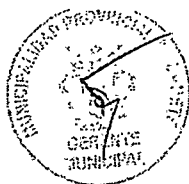
A. C. N°058-2024-MPC

ARTÍCULO N°02.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cañete, accionen lo conveniente para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO N°03.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, así como a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, para su cumplimiento conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO N°04.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadísticas, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE